

PÓLIZA N°

1004337

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**  
SEGUROS**98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

SOLICITUD DÍA 8 MES 4 AÑO 2026			CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 411-BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DIRECCIÓN KR 8 15 43, BOGOTA, CUNDINAMARCA									NIT 800.037.800-8 TELÉFONO (601) 594 8500								
ASEGURADO 411-BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DIRECCIÓN BOGOTA, BOGOTA, CUNDINAMARCA									NIT 800.037.800-8 TELÉFONO (601) 594 8500								
EMITIDO EN BOGOTA				CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos						DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00				7002	70	8	4	2026	1	4	2026	00:00	1	4	2027	00:00	365
CARGAR A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.									FORMA DE PAGO 34. REGIONAL ESTATAL			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 0.00					

## AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	DAÑOS POR ANEGACION	0.00	NO	0.00
1	AMIT Y HMACC	0.00	NO	0.00
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	0.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	0.00	NO	0.00
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO	0.00	SI	0.00
6	DAÑOS POR AGUA	0.00	NO	0.00
1	INCENDIO Y/O RAYO	0.00	NO	0.00

## AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	0.00	NO	0.00

## AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	0.00	NO	0.00
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A	0.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	0.00	NO	0.00

## AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC	0.00	NO	0.00
2	HURTO CALIFICADO	0.00	NO	0.00
1	HURTO SIMPLE	0.00	NO	0.00

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****0.00

<b>TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS</b>	\$*****0.00
-------------------------------------	-------------

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

08/04/2026 15:12:05

CARLOS E. GONZALEZ

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				2937	4	WILLIS COLOMBIA CORRED		
				2937	4	WILLIS COLOMBIA CORRED		
				2937	4	WILLIS COLOMBIA CORRED		
				2937	4	WILLIS COLOMBIA CORRED		
				2937	4	WILLIS COLOMBIA CORRED		
				2937	4	WILLIS COLOMBIA CORRED		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL	0.00	NO	0.00
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	0.00	NO	0.00
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	0.00	NO	0.00

**AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	0.00	NO	0.00

**BENEFICIARIOS**  
VARIOS

Riesgo: 9 -  
ZN 9 - ANTIOQUIA Y CHOCO, MEDELLIN, ANTIOQUIA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO				

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO				

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO				
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO				

**BENEFICIARIOS**

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT 8000378008	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 1 -

ZN 1 - CUNDINAMARCA, BOGOTA, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

2	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
17	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
33	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			
	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

**BENEFICIARIOS**

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT 8000378008	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 10 -  
ZONAS - AMIT, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 53-RIESGOS VARIOS CON LIMITE COMBINADO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 15-OTROS EQUIPOS

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

**BENEFICIARIOS**

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT 8000378008	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 4 -  
ZN 4 - VALLE, CALI, VALLE DEL CAUCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
	Texto continúa en Hojas de Anexos...			

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

**BENEFICIARIOS**

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT 8000378008	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 2 -

ZN 2- CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO, MANIZALES, CALDAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

**BENEFICIARIOS**

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT 8000378008	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 3 -  
ZN 3- TOLIMA, IBAGUE, TOLIMA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 8 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 9 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV	NINGUNO		
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV	NINGUNO		
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 %	NINGUNO		
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 %	NINGUNO		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT 8000378008	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 5 -  
ZN 5 - HUILA, CAUCA, NARIÑO, NEIVA, HUILA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 %	NINGUNO		

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
	Texto continúa en Hojas de Anexos...			

**HOJA ANEXA No. 10 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 %		NINGUNO	

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 %		NINGUNO	

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 %		NINGUNO	
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 %		NINGUNO	

**BENEFICIARIOS**

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT 8000378008	100.000 % NO APLICA
Texto continúa en Hojas de Anexos...		

**HOJA ANEXA No. 11 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Riesgo: 8 -  
ZN 8 - ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, MAGDALENA, SUC, BARRANQUILLA, ATLANTICO

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 12 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

**BENEFICIARIOS**

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT 8000378008	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 7 -

ZN 7 - ARAUCA, BOYACÁ, CESAR, GUAJIRA, NORTE DE SA, ARAUCA, ARAUCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 13 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 %		NINGUNO	

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 %		NINGUNO	

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 %		NINGUNO	

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 14 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

33 TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA NO 0.00  
 LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA 0.00  
 LIMITE POR EVENTO O PERSONA 0.00  
 Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO

**BENEFICIARIOS**

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT 8000378008	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 6 -  
 ZN 6 - AMAZONAS, CAQUETÁ, CASANARE, GUANIA, META,, LETICIA, AMAZONAS

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 15 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO				

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

**AMPAROS CONTRATADOS**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO				
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 % NINGUNO				

**BENEFICIARIOS**

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT 8000378008	100.000 % NO APLICA

INP-006-009 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL DEUDORES

La presente póliza se expide de conformidad con la oferta presentada al proceso de Invitación Pública de Seguros SEG2025-03 DG y el Acta de la Audiencia Pública de Adjudicación del 20 de febrero de 2026, bajo los siguientes términos y condiciones.

**1. INFORMACIÓN GENERAL:**

Ramo y póliza: Todo riesgo daño material.  
 Modalidad (Política empresarial): Contributiva.  
 Tomador: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan.  
 NIT: 800.037.800-8.  
 Actividad económica: Entidad Financiera.  
 Ciudad de ubicación del programa: Bogotá - Cundinamarca.  
 Vigencia inicial: Desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2026.  
 Vigencia final: Hasta las 00:00 horas del 1 de abril de 2027.  
 Prorrogable hasta las 00:00 horas del 1 de enero de 2028.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 16 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

**2. OBJETO DEL SEGURO:**

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes muebles pignorados a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, recibidos en garantía de los préstamos de crédito otorgados a sus clientes, provenientes de cualquier causa externa o interna, salvo los riesgos expresamente excluidos e incluyendo, pero no limitada a las coberturas que se describen más adelante.

**3. GRUPO ASEGURABLE:**

**ASEGURADOS**

Personas naturales o jurídicas clientes del BANCO que reciban préstamos en cualquiera de las líneas de crédito otorgadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

**BENEFICIARIOS**

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan.

**VALOR ASEGURADO**

Todos los bienes muebles y maquinaria y equipo estático a 31 de marzo de 2026, nuevos y usados, pignorados a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en garantía de préstamos otorgados que no tengan pólizas endosadas amparando los créditos tomados con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuyos créditos se encuentren vigentes.

El valor asegurado podrá ser ajustado con base en los reportes suministrados por el Banco.

Valor de reposición a Nuevo.

**INTERÉS ASEGURABLE**

Todos los bienes muebles, incluyendo pero no limitando a, contenidos, equipos eléctricos, electrónicos, médicos, sistemas solares fotovoltaicos, maquinaria y equipo estático ubicados dentro del territorio nacional dados en garantía o pignorados a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con ocasión de los préstamos otorgados a los afiliados en sus diferentes líneas de crédito, que se encuentren localizados dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentren expresamente excluidos en la póliza, cuyos créditos se encuentren vigentes.

**PRINCIPIO Y FIN DE LA COBERTURA**

La duración de la cobertura del presente seguro será igual a la existencia del crédito, hasta la finalización de las obligaciones del afiliado con BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, incluyendo eventuales prórrogas autorizadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y por la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectiva la deuda en caso de mora, siempre con sujeción a la vigencia de la póliza. En caso de existir por parte del CLIENTE DEUDOR una obligación de crédito, la garantía continuará vigente hasta la cancelación total de dicha obligación.

La duración de la cobertura individual podrá finalizar por solicitud del cliente, siempre y cuando éste aporte en su reemplazo una nueva póliza que contenga cuando menos las mismas condiciones contenidas en el presente documento y proceso y ésta sea revisada y aceptada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, acorde con lo contenido en el numeral 4° del artículo 2.36.2.1.1 y artículo 2.36.2.2.5 del Decreto 2555 de 2010. En dicho momento cesará la respectiva cobertura individual bajo esta póliza.

**4. DEFINICIÓN DE BIENES:**

Bienes muebles incluyendo pero no limitado a maquinaria de propiedad real o personal de los asegurados, nueva o usada, que haya sido financiada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y pignorada en garantía de préstamos otorgados a los clientes (Asegurados) deudores para su adquisición, consistentes principalmente, pero no limitados a: Tanques de enfriamiento de leche; equipo de riego, equipos de ordeño; plantas eléctricas, subestaciones eléctricas, sistemas de generación de energía; tanques de almacenamiento y distribución de agua, sistemas de drenaje de aguas negras; máquinas de coser, inyectoras, sopladoras, extrusoras, molinos, tornos y demás bienes muebles y maquinaria financiada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, localizada dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentren expresamente excluidos en la póliza.

**5. AMPARO BÁSICO:**

**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

(Incluye pero no limita). Las condiciones y coberturas para las cuales no se indique sublímite, operan al 100 % del valor asegurado.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 17 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos pero no limitado a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage, huelga asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas cometidos o no por movimientos subversivos, tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos, hurto y hurto calificado.

También se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, inundación, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y sus partes electrónicas, Coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria: explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza, sustracción con violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

MODALIDAD DE LA PÓLIZA: Todo riesgo pérdida y/o daño material con exclusiones.

MAQUINARIA Y EQUIPO: Entendiéndose por estas todo tipo de maquinaria, incluyendo, pero sin limitarse a: Máquinas y sus accesorios; herramientas; ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras; subestaciones, plantas eléctricas; calderas y aparatos generadores, generadores; plantas de tratamiento; bombas, motobombas y equipos del sistema hidráulico; extractores de olores; motores de control de puertas o sitios de acceso; compresores, punzonadoras, tornos, centros de mecanizado, peladoras, cuartos fríos, equipos de enfriamiento al vacío, sistemas de refrigeración, inyectoras, clavadoras de tacón, performadoras, dobladoras, cambreadoras; máquinas para impresión y diagramación; evaporadores, guillotinas, bandas, corrugadoras, troqueladoras, fresadoras, sierras, encauchadoras, selladoras, llenadoras de tubo, encartonadoras, estribadoras, curvadoras de perfiles, sopladoras, extrusoras, taladros, prensas, embutidoras, extractoras, plegadoras, emulsificadores, grapadoras, cepillos, prensadoras, lijadoras, ruteadoras, acolilladoras, entre otros.

EQUIPOS DE OFICINA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: Tales como, pero sin estar limitado a equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de cómputo, software, equipos de video conferencia, equipos de telecomunicaciones, máquinas filmadoras, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos de radio control; ecógrafos, equipos para resonancia magnética, equipos médicos para central de urgencias, salas de cirugía, cardiología, neurología, ortopedia, espectrofotómetros, deflectómetros, georradars, electroerosionadoras, tomógrafos, instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria y demás aparatos médicos y electro médicos; equipos para tratamientos estéticos corporales, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, aparatos especializados y equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros, incluido el cableado estructurado e instalaciones eléctricas y electrónicas necesarias para su funcionamiento.

CONTENIDOS: Tales como muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, entre otros, sistemas de oficina abierta, que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios de los deudores del BANCO AGRARIO.

Los demás bienes, no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

-Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo y suspensión de hecho de labores, incluyendo. Sublímite \$10.000.000.000.  
-Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo al 100 %.  
-Daños por agua al 100 %.  
-Daños por anegación, avalancha y deslizamiento al 100 %.  
-Daño interno para equipos electrónicos al 100 %.  
-Equipo eléctricos y electrónicos al 100 %.  
-Explosión al 100 %.  
-Extended coverage (huracán, vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo). Incluye el impacto de vehículos de propiedad del asegurado al 100 %.  
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 18 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

- Hurto y hurto calificado al 100 %.
- Incendio y/o rayo al 100 %.
- Maremoto, marejada o tsunami al 100 %.
- Daño interno para maquinaria y equipo para rotura al 100 %.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica. Demas eventos de la naturaleza al 100 %.
- Demas amparos al 100 %.
- Equipos móviles y portátiles al 100 %.

**6. CLAUSULAS ADICIONALES:**

**ACTOS DE AUTORIDAD**

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

**AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES, EQUIPO Y MAQUINARIA**

La póliza otorga cobertura automática, a partir del momento en que el Tomador asuma la responsabilidad por los bienes (nuevos y/o usados) adquiridos y/o recibidos a cualquier título, para este efecto y con el fin de que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA pueda realizar el desembolso del crédito, la aseguradora autoriza al Corredor de Seguros la expedición de certificación de cobertura en formato de la aseguradora y con firma autorizada escaneada de ésta. No se requerirá inspección y la expedición de cobertura se realizará con los datos básicos del equipo y/o maquinaria y propietario. La cobertura iniciará el día del desembolso del crédito.

**AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES, EQUIPO Y MAQUINARIA ASEGURADA EN PÓLIZAS DE OTRAS ASEGURADORAS**

Inclusión automática de equipo y maquinaria que se encontraba asegurada en pólizas de otras aseguradoras, cuyos clientes no aportaron al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la respectiva renovación, sin requerimiento de inspección, y expedición de cobertura con los datos básicos del equipo y/o maquinaria y propietario. La cobertura iniciará a las 00:00 horas del día de requerimiento de inclusión por parte de nuestro Corredor de Seguros, para lo cual deberá indicarse la información básica anteriormente indicada. No ampara hechos ocurridos a dicho equipo y/o maquinaria con anterioridad al inicio de cobertura en esta póliza.

**AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES, EQUIPO Y MAQUINARIA QUE NO SE ENCUENTRA ASEGURADA**

Inclusión de equipo y/o maquinaria que no se encuentra asegurada desde el momento del desembolso y cuyos clientes no han aportado al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la respectiva póliza.

La aseguradora expedirá certificado de inclusión con la presentación de los siguientes documentos: factura proforma o de venta, documento de identidad del asegurado, solicitud de inclusión de parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y Certificación de no conocimiento de siniestro a la fecha expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. La cobertura iniciará a las 00:00 horas del día de requerimiento de inclusión por parte de nuestro Corredor de Seguros, para lo cual deberá indicarse la información básica anteriormente indicada. No ampara hechos ocurridos a dicho equipo y/o maquinaria con anterioridad al inicio de cobertura en esta póliza.

**AMPARO AUTOMÁTICO POR EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO**

**AMPARO PARA BIENES FUERA DE PREDIOS**

**AMPARO PARA BIENES QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE**

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO, CON TÉRMINO DE 90 DÍAS**

El Tomador, una vez conozca los hechos, notificará todos los siniestros por vía telefónica, o comunicación escrita o e-mail lo más pronto posible y en ningún caso con no más de noventa (90) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro. El aviso por escrito deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Localización del siniestro.
- Fecha de siniestro.
- Descripción de lo ocurrido.

La Compañía podrá inspeccionar los daños dentro de un lapso no mayor a ocho (8) días calendario contados desde el día en que haya recibido el aviso, vencido este plazo el asegurado queda facultado para reparar los daños.

**ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES HASTA EL 50 %**

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 19 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

En caso de siniestro y a petición escrita del Tomador, la Compañía anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados o para la aplicación a la obligación con el Banco. La aseguradora pagará el anticipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citada solicitud.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía adelante al Tomador ó Asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

**APROPIACIÓN POR TERCEROS DE LAS COSAS ASEGURADAS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO**

**CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES (TOMADOR Y ASEGURADOR)**

En cumplimiento de la Directiva Presidencial 04 de 2018 cualquier controversia que se suscite entre las partes (Tomador y Asegurador) con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación de este, será de la competencia jurisdiccional ordinaria, según lo dispone la normativa vigente para contratos estatales.

**COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES, CON COBRO DE PRIMA Y AVISO DE NOVENTA (90) DÍAS**

Cobertura automática desde inicio de vigencia para aquellos bienes que por error u omisión no se hayan relacionado en el listado inicial, y cobertura automática a partir del momento en que se realiza el desembolso al deudor para bienes (nuevos y usados), sujeto a que el BANCO queda obligado a avisar a la aseguradora dentro de los Noventa (90) días siguientes al inicio de vigencia para el primer caso y noventa (90) días siguientes a la realización del desembolso para el segundo caso.

**CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**

La compañía no podrá cambiar las condiciones generales y particulares de cobertura ofrecidas durante la vigencia contratada, salvo aquellas que sean favorables al BANCO AGRARIO en la forma prevista en la cláusula "modificaciones en beneficio del asegurado".

**CONTABILIZACIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA**

-El periodo de prescripción ordinaria de dos (2) años, se empezará a contabilizar a partir de la fecha en que el Banco Agrario de Colombia tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

NOTA: Esta condición se mantendrá para todos los siniestros ocurridos dentro de la vigencia contratada, a pesar de que se presenten con posterioridad a la finalización de esta.

**CONTABILIZACIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**

Será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

**COMPROMISO DE LA ASEGURADORA SOBRE EL PLAZO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES**

La Aseguradora, pagará la indemnización, una vez sea entregado el Recibo de Indemnización (finiquito) firmado por parte del Tomador o Asegurado, en un lapso no superior a diez (10) días hábiles.

**REVOCACIÓN**

Acorde con lo ordenado en el numeral 5° del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 673 de 2014, la Aseguradora no podrá revocar de manera unilateral la presente póliza.

**CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES**

Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre las condiciones técnicas establecidas en este anexo, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones técnicas establecidas en este anexo.

**CLÁUSULA DE REVOCACIÓN DE PARTE DEL TOMADOR**

El Tomador podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

**CLÁUSULA DE 72 HORAS**

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 20 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros (incluyendo los actos terroristas).

**CLÁUSULA DE CONJUNTOS**

Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado (que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado. Sublímite \$3.000.000.000 evento.

**CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

La Compañía manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de estos. La Compañía tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.

**CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES**

Queda entendido, convenido y aceptado que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

**CONTINUIDAD DE AMPARO**

La Compañía otorga continuidad de amparo para todos los equipos y maquinaria pignorados a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que tengan seguro vigente a 31 de marzo de 2026, hasta por el monto asegurado individual a esa fecha contratado.

**DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES**

Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza con pérdidas superiores a \$20.000.000, la Compañía aceptará la designación automática de la firma de ajustadores Servicios Integrales de la Sabana S.A.S.

**DENOMINACIÓN EN LIBROS, REGISTRO O SISTEMAS DEL ASEGURADO**

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo con la naturaleza física de los mismos.

**DERECHOS SOBRE SALVAMENTO**

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado y/o BANCO, participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el infraseguro, cuando hubiese lugar a ello.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

**DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE**

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 21 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

La Aseguradora contempla en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

**DOCUMENTOS CON LOS QUE SE PODRÁ FORMALIZAR LA RECLAMACIÓN, OCURRIDOS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL**

- Carta en la que el deudor asegurado explique las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos.
- Cuando corresponda, Informe de la autoridad competente (bomberos, alcaldía, policía, ejército, etc.).
- Cotización / presupuesto de reparación de los daños, del proveedor de la maquinaria, o en su defecto de una firma idónea.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del deudor.

**ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES, NO INTENCIONALES**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**EXCLUSIÓN DE BIENES**

A solicitud del Banco Agrario de Colombia, la Aseguradora efectuará la exclusión de bienes desde la fecha que éste le indique con retroactividad ilimitada y en caso de que aplique, realizará la devolución de las respectivas primas.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE RESTITUCIÓN POR PARTE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CON AVISO DE HASTA NOVENTA (90) DÍAS A LA ASEGURADORA**

**EXTENSIÓN DE COBERTURA POR PLAZO ADICIONAL**

En el evento de terminación anticipada del contrato o expiración inminente de la vigencia contratada y con el fin de garantizar la contratación de la siguiente vigencia, a petición del Banco Agrario la Compañía de Seguros concederá extensión de cobertura hasta un máximo de noventa (90) días adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia inicialmente contratada, en los mismos términos, costos y condiciones de la actual vigencia, acorde con lo indicado en el numeral 2° de la instrucción PRIMERA de la Circular Externa 022 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN**

Sublímite \$200.000.000 evento/vigencia. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

**INCENDIO INHERENTE Y/O RAYO EN APARATOS Y/O INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Se amparan las pérdidas o daños materiales en los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas causados por:

- El impacto directo del rayo sobre tales aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas o sobre los edificios que lo contienen.
- Por el incendio accidental que se produzca en ellos; cortocircuito, sobrevoltaje, falla de aislamiento, arco voltaico, efectos electromagnéticos y electrostáticos.

**INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO PARA LOS BIENES RECIBIDOS EN GARANTÍA**

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía asume el riesgo de los bienes recibidos en garantía, a partir de las 00:00 horas del día en que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA realiza el desembolso del crédito.

**LABORES Y MATERIALES**

No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 22 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

**MAQUINARIA EN REPOSO**

La Aseguradora ampara por los mismos eventos cubiertos por la presente póliza, los equipos que se encuentren en reposo, con base en la relación de bienes reportados por el asegurado, los cuales deben contar con las debidas protecciones para que se impida que el medio ambiente los deteriore y/o sean objeto de eventos contra los riesgos de incendio y sustracción.

**MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO**

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza, siempre y cuando no impliquen modificación de la prima originalmente pactada, ya que ésta es inmodificable, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 673 de 2014.

**MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL RIESGO**

La Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio.

**NO APLICACIÓN DE MEJORA TECNOLÓGICA, PARA RECLAMACIONES POR DAÑO INTERNO**

**NO INSPECCIÓN PARA MAQUINARIA Y EQUIPO NUEVOS**

Para maquinaria y equipo nuevos la aseguradora expedirá certificado de inclusión cuyo inicio de vigencia será igual a la fecha de desembolso del crédito, con la copia de la factura proforma y Documento de Identidad del cliente. Se aceptará factura proforma con vigencia de expedición de hasta 180 días calendario sin Inspección del bien, pasados estos 180 días se aceptará certificación de no ocurrencia de siniestro expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuya vigencia no exceda los 5 días hábiles, en caso contrario se deberá realizar inspección. En ningún caso se solicitará factura diferente a la proforma y el certificado de inclusión siempre tendrá como fecha de inicio de vigencia, la fecha del desembolso del crédito.

**PARA MAQUINARIA Y EQUIPO USADOS, 120 DÍAS PARA INSPECCIÓN, DESPUÉS DE REALIZADO EL DESEMBOLSO**

Para maquinaria y equipo usados, la aseguradora expedirá certificado de inclusión, luego de realizada la inspección de los bienes con fecha de inicio igual a la del desembolso, para la cual se otorga 120 días posteriores a la fecha de desembolso del crédito. La inspección la hará la oficina de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en papelería de la Compañía, fotografías de la maquinaria y/o equipo y la firma del director de la Oficina, enviada vía correo electrónico, la cual tendrá una vigencia de hasta 30 días. Para efectos del valor asegurado se tomará el mismo del valor indicado en la Factura o del Valor del avalúo realizado por el Banco dentro el estudio del crédito.

**PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES**

En caso de siniestro, el Tomador se reserva el derecho de solicitar a la Compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales decida reemplazarlos, y la Compañía a petición escrita del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

**PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES PREVIO A LA ENTREGA DEL SALVAMENTO**

El pago de la indemnización no estará sujeto a la entrega del salvamento; por lo tanto, una vez realizado el pago de la indemnización, el salvamento quedará a disposición de la aseguradora en el lugar en que se encuentre.

**PORTADORES EXTERNOS Y REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Sublímite \$250.000.000. Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

**PRIMERA OPCIÓN DEL ASEGURADO PARA LA COMPRA DEL SALVAMENTO**

Mediante la presente cláusula, la Aseguradora y BANCO AGRARIO acuerdan que, cuando la Aseguradora indemniza pérdidas amparadas por la presente póliza y resulta alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá al asegurado y/o BANCO AGRARIO la primera opción de compra de estos (previo a la indemnización).

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 23 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

**PRINCIPIO Y FIN DE LA COBERTURA**

La duración de la cobertura del presente seguro será igual a la existencia del crédito, hasta la finalización de las obligaciones del afiliado con BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, incluyendo eventuales prórrogas autorizadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y por la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectiva la deuda en caso de mora, siempre con sujeción a la vigencia de la póliza. En caso de existir por parte del CLIENTE DEUDOR una obligación de crédito, la garantía continuará vigente hasta la cancelación total de dicha obligación.

La duración de la cobertura individual podrá finalizar por solicitud del cliente, siempre y cuando éste aporte en su reemplazo una nueva póliza que contenga cuando menos las mismas condiciones contenidas en el presente documento y proceso y ésta sea revisada y aceptada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, acorde con lo contenido en el numeral 4° del artículo 2.36.2.1.1 y artículo 2.36.2.5 del Decreto 2555 de 2010. En dicho momento cesará la respectiva cobertura individual bajo esta póliza.

**REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA SIN APLICACIÓN DE DEMÉRITO POR USO**

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del Código de Comercio.

**NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO**

Renuncia a la aplicación de infraseguro.

**REPARACIONES Y AJUSTE DE PÉRDIDAS EN CASO DE SINIESTRO**

Para aquellas pérdidas o daños inferiores a \$20.000.000, la Compañía acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Compañía.

**REESTABLECIMIENTO O RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA CON COBRO ADICIONAL DE PRIMA**

No obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la Compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare, y/o la Compañía efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente. Excluye AMIT, HAMCCP y terrorismo.

**SUBROGACIÓN**

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta el valor de su importe en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización. La Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

- Cualquier persona o entidad que sea un Asegurado bajo la póliza
- Cualquier filial, subsidiaria y operadora del Asegurado.
- Cualquier socio, miembro de junta directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

**TRANSMISIÓN DE DOCUMENTOS**

La Aseguradora aceptará la Transmisión de Información vía FTP o por cualquier otro medio de Transmisión Seguro a través de internet, para el envío y recibo de los documentos que considere el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro de los cuales se encuentran, pero no se limitan a los siguientes:

-Documentos para trámite de Siniestro: La aseguradora recibirá por esta vía los documentos escaneados indicados en el presente documento, necesarios para el análisis y definición de los siniestros, sin requerir el envío físico de los originales, los cuales quedarán en poder del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Estas imágenes serán depositadas por nuestro Corredor de Seguros con la periodicidad que sea necesaria, para lo cual se coordinará juntamente con el Corredor de seguros el protocolo operativo más apropiado de servicio. La aseguradora realizará directamente el cargue de siniestros en sus aplicativos, con los documentos escaneados aquí indicados.

-Otros documentos: El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA indicará en su momento cuales otros documentos requerirán enviar o recibir por este medio.

La aseguradora deberá estar en la capacidad de hacer adaptaciones tecnológicas para nuevos mecanismos de transmisión de información o registro de siniestros.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 24 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

**TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS**

Sublímite \$1.000.000.000 término de ciento ochenta (180) días. Las partes movibles de maquinaria y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Se excluye el transporte.

**TÉRMINO PARA EL PRONUNCIAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RECLAMOS**

Queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre los reclamos o la aceptación de los reclamos, máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación con que se pretenda formalizar el reclamo o aquella que acredite y formalice la ocurrencia y cuantía de los siniestros. En caso contrario se entenderán formalizados los reclamos y aceptado el valor reclamado, de conformidad con el monto reclamado o la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad o los asegurados y la Compañía aseguradora deberá proceder al giro de la indemnización en el término establecido para el pago de las indemnizaciones.

**VALORES GLOBALES INCLUIDA**

**BIENES DEL ASEGURADO EN PREDIOS DE TERCEROS INCLUIDA**

**DESIGNACIÓN DE BIENES**

La aseguradora acepta el título o nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**INCLUSIONES PROACTIVAS AUTOMÁTICAS**

Inclusiones proactivas por solicitud del Banco, se realizarán de forma automática sin ninguna restricción y sin presentación de requisitos de asegurabilidad. La vigencia iniciará el día siguiente del vencimiento del endoso.

Las causales de estas inclusiones serán todas las definidas por el banco buscando la protección de la cartera.

**GESTIÓN AVISOS DE REVOCACIÓN**

Se realizará sin ningún tipo de restricción la inclusión de manera automática a la póliza colectiva por notificación de revocación de póliza por parte de la compañía aseguradora de la póliza endosada. La vigencia iniciará el día siguiente de la fecha de cancelación notificada por la aseguradora.

**CANCELACIÓN DE PÓLIZAS PROACTIVAS Y EMITIDAS POR AVISO DE REVOCACIÓN**

La aseguradora aceptará cancelaciones por solicitud del Banco por efecto de reclamación de clientes que hayan sido incluidos en la póliza propia en el proceso de campaña de proactivas y avisos de revocación

**7. GASTOS ADICIONALES:**

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente el Asegurado incurra. Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles.

Nota: Las condiciones a continuación relacionadas operan con sublímite del 20 % sobre el valor total asegurado del bien afectado, por cada evento y para cada una de ellas.

**GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS**

Se otorga amparo para los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

**GASTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO**

Bajo este amparo, la Compañía cubre los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro o evitar su propagación. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Compañía será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado debido a esta cláusula, aunque la misma no figure en los otros seguros.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 25 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

**GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO**

Bajo este amparo la Compañía cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza.

**GASTOS ADICIONALES POR FLETE AÉREO Y/O FLETE EXPRESO**

Bajo esta cobertura, se amparan los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

**GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES O REPARACIONES TRANSITORIAS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES**

Cubrimiento de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados.

**GASTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES (INCLUYENDO INGENIEROS Y TÉCNICOS)**

Bajo esta cobertura, se amparan los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

**GASTOS POR HONORARIOS DE AUDITORES, CONTADORES Y REVISORES**

Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la Compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza.

**GASTOS DE ARRENDAMIENTO**

Bajo esta cobertura, se amparan los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por doce (12) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

**GASTOS EXTRAORDINARIOS**

La Compañía se obliga a indemnizar al asegurado los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanente), debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro.

**BIENES E INTERESES EXCLUIDOS**

En materia de riesgos excluidos el BANCO AGRARIO acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas del presente anexo, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas del presente anexo.

Para todos los activos, no se podrán fijar zonas de no asegurabilidad.

**8. DEDUCIBLES:**

-TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA: 3 % del valor de la pérdida, sin mínimo.

-HMACCOP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO: 3 % del valor de la pérdida, sin mínimo.

-HURTO CALIFICADO, HURTO SIMPLE Y MOVILIZACIONES: 5 % del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

-DEMÁS EVENTOS: 3 % del valor de la pérdida.

**9. CONDICIONES ECONÓMICAS:**

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 26 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES  
COMBINADOS No.1004337 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

-Forma de pago: mensual.  
-Pago de prima: 60 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del certificado de cobro.  
-Prima mínima (incluido IVA):  
-Tasa: Tasa por ciento (%) mensual con IVA 0.08.  
-Comisión de corretaje: 8 % + IVA.  
-Pago por gestión administrativa: 17 % + IVA. Será descontada en el momento del pago de cada certificado de facturación.

10. CLAUSULADO: INP-006-009 PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
2937	4	WILLIS COLOMBIA CORRED		
2937	4	WILLIS COLOMBIA CORRED		
1112	1	PROSEGUROS CORREDORES		
1112	1	PROSEGUROS CORREDORES		
1112	1	PROSEGUROS CORREDORES		
1112	1	PROSEGUROS CORREDORES		
1112	1	PROSEGUROS CORREDORES		
1112	1	PROSEGUROS CORREDORES		
1112	1	PROSEGUROS CORREDORES		
1112	1	PROSEGUROS CORREDORES		